



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°005-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de enero de 2024

VISTO: En sesión ordinaria, el **OFICIO N°016-2024-GR PUNO/CR/PCR**, suscrito por el Dr. Wido W. Condori Castillo – presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, el mismo que remite invitación al III CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ, el mismo que se desarrollará en la región Puno los días 01 y 02 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

El literal j) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los consejeros regionales tienen el derecho funcional de: *“Percibir viáticos cuando realicen viajes autorizados por el Consejo Regional y reembolsos por asistencia a las sesiones del pleno, comisiones y por actividades del consejero regional en ejercicio de sus funciones”;*

Que, el literal g) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los consejeros regionales deberán: *“Presentar, luego de realizado un viaje oficial o de visita autorizado por el Consejo Regional, un informe al Pleno del Consejo sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Consejo Regional o al Gobierno Regional. De considerarlo conveniente, el Consejo Regional puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las Comisiones respectivas, a todos los consejeros o a los órganos del Gobierno Regional o al Gobierno Nacional”;*

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°005-2024-CR/GRL

El literal w) del artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en cuanto a las atribuciones del pleno del consejo regional de lima, se señala lo siguiente: "Aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los consejeros regionales";

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Mediante el **OFICIO N°016-2024-GR PUNO/CR/PCR**, el Dr. Wido W. Condori Castillo – presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, remite invitación al pleno del Consejo Regional de Lima, a participar del **III CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ**, el mismo que se desarrollará en la región Puno los días 01 y 02 de febrero del 2024.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de enero de 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la participación de los consejeros regionales del consejo regional de lima, al **III CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES**, que se llevará a cabo los **días 01 y 02 de febrero del presente año**, en la ciudad de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el viaje de los señores consejeros regionales del Consejo Regional de Lima, al **III CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES**, que se llevará a cabo los **días 01 y 02 de febrero del presente año**, en la ciudad de Puno.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional disponga se otorguen las facilidades necesarias y suficientes a los señores consejeros regionales del Consejo Regional de Lima, autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje, que les permitan cumplir con el





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°005-2024-CR/GRL

encargo que les ha encomendado el pleno del Consejo Regional por medio del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL